



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 28 DE ABRIL DEL 2009. NUM. 31,896

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 655-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de octubre, 2008

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería ha formulado su Plan Estratégico Operativo donde se establecen los objetivos de desarrollo del sector agroalimentario relacionados con la reducción de la pobreza rural, seguridad alimentaria y la transformación productiva del sector.

CONSIDERANDO: Que las funciones y competencias de dicha Secretaría de Estado, establecidas en el Decreto No. PCM-008-97, del 7 de Junio de 1997, tienen relación con la formulación y evaluación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo del sector, planes operativos y anteproyectos de presupuesto, estrategias y reformas institucionales ejecutadas para el cumplimiento de dichas políticas y objetivos.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República con apoyo de la Cooperación Internacional ha previsto ejecutar varios Proyectos de Competitividad Rural, cuyo objetivo fundamental es mejorar en forma sostenida los niveles de ingreso y empleo de las familias rurales y contribuir así al logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico para el Desarrollo del Sector.

CONSIDERANDO: Que una de las condiciones establecidas en las negociaciones de dichos proyectos, es la armonización y alineamiento de las actividades de las instituciones del gobierno y las agencias y organismos cooperantes, conforme a la Declaración

de París, para garantizar un mejor impacto de las mismas y un uso más racional de los recursos comprometidos.

CONSIDERANDO: Que para cumplir dicha condicionalidad, se hace necesaria la creación de una Unidad de Coordinación, Enlace y Seguimiento de dichas actividades donde se definan criterios, estrategias, metodologías y procesos de trabajo en forma conjunta y se posibilite el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos en el tiempo previsto, aprendiendo de las experiencias obtenidas.

PORTANTO: En uso de las facultades y en aplicación de los artículos: 245, numeral 11) de la Constitución de la República;

116 y 118, numerales 1) y 2), y 119, numeral 2) de la Ley General de Administración Pública; PRESTAMO NUMERO 743-HN.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La conformación de la Unidad de Coordinación, Enlace y Seguimiento denominada por las siglas UCES, dependiendo del Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con el propósito de institucionalizar los criterios, procedimientos y metodologías generalmente aceptadas en materia de Coordinación, Seguimiento y Evaluación de los Proyectos de Competitividad Rural que se ejecuten en forma conjunta con las Agencias y Organismos Cooperantes y las familias rurales organizadas en Cadenas Agroalimentarias.

ARTÍCULO 2. Objetivos La Unidad de Coordinación, Enlace y Seguimiento (UCES):

1. Armonizar y compatibilizar los procesos de gestión técnica y financiera de los recursos económicos con la cooperación internacional y las instituciones del Gobierno, para concretar programas y proyectos que respondan a las aspiraciones e iniciativas de la población carenciada, en especial lo relacionado con la competitividad rural y las cadenas agroalimentarias.
2. Definir e institucionalizar los criterios, procedimientos y metodologías de trabajo generalmente aceptados en materia de identificación, selección, formulación, monitoreo y evaluación de programas y proyectos en forma conjunta con las agencias de cooperación y familias rurales organizadas en cadenas agroalimentarias.
3. Facilitar el proceso de gestión, aprobación, ejecución y evaluación de Planes de Negocios como principal instrumento para potenciar las Alianzas Agroalimentarias con socios estratégicos que permitan a los pequeños productores rurales captar un mayor ingreso en forma sostenible en el proceso de comercialización y exportación de los productos.
4. Servir de canal de comunicación entre las unidades ejecutoras de los proyectos de competitividad rural, las agencias y organismos de cooperación y las instancias de coordinación institucional y multisectorial del Gobierno de la República, así como de los programas y servicios de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).
5. Apoyar los procesos de Documentación y Sistematización de las experiencias de proyectos, técnica y financieramente viables, apoyados por las cadenas de productores, que en función de los resultados obtenidos, puedan generalizarse a otras Regiones, Departamentos, Municipios y Comunidades del país.
6. Facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje institucional, integrando activamente a los beneficiarios de los programas y proyectos de competitividad rural, las agencias y

organismos de cooperación, las comunidades, municipalidades y demás organizaciones de la sociedad civil para la sostenibilidad de las acciones a largo plazo.

ARTÍCULO 3. La Unidad de Coordinación, Enlace y Seguimiento (UCES), tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), en todas las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación de los Proyectos de Competitividad Rural.
2. Servir de enlace de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) con los entes financiadores de los Proyectos de Competitividad Rural, la Banca Privada Nacional y los socios comerciales partícipes en las Alianzas Estratégicas con las familias rurales organizadas en cadenas agroalimentarias.
3. Asistir a solicitud de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y de las Unidades Ejecutoras de los Proyectos de Competitividad Rural, en la contratación de los bienes y servicios, selección y certificación de proveedores de servicios y contratación de consultorías.
4. Coordinar el proceso de apropiación, armonización y alineamiento de las actividades con las agencias cooperantes en Competitividad Rural.
5. Servir de canal de comunicación con las instancias de coordinación y planificación del sector agroalimentario, programas y servicios de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).
6. Diseñar y coordinar el Sistema de Seguimiento y Evaluación Unificado (SEU) de las actividades que ejecutan los Proyectos de Competitividad Rural.

7. A solicitud del Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y en conjunto con las agencias cooperantes, supervisar el cumplimiento de las actividades propuestas en los planes operativos de los proyectos y en los contratos suscritos.
8. A solicitud del Ministro de la SAG, actuar como unidad técnica del Consejo Orientador de los Proyectos de Competitividad Rural.

ARTÍCULO 4. Estructura Organizativa de la UCES

La UCES estará conformada por un Coordinador, y cuatro enlaces técnicos en las siguientes áreas: a) Cadenas Productivas; b) Seguimiento y Evaluación de Proyectos; c) Mecanismos de Planificación Estratégica y Coordinación Sector Público y Privado; d) Gestión del Conocimiento. La Coordinación será asistida por una Secretaria Ejecutiva y un(a) oficial administrativo. La contratación del personal será por un proceso público y competitivo.

ARTÍCULO 5. La UCES mantendrá una estrecha relación de trabajo con el Consejo de Desarrollo Agrícola (CODA), la Mesa Sectorial Agroforestal (MSA), la Unidad de Asistencia Técnica del Ministerio de la Presidencia (UNAT), Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) y la Mesa de Cooperantes en Competitividad Rural, así como con las organizaciones del sector privado, incluyendo a la Banca.

ARTÍCULO 6. Los requerimientos de recursos financieros para el funcionamiento de la UCES serán especificados en el plan operativo y presupuesto anual y provendrán de las Agencias y Organismos Cooperantes que financian los proyectos de competitividad rural y Gobierno de la República. El aporte de las partes será proporcional entre los organismos participantes.

ARTÍCULO 7. Las oficinas de la UCES estarán ubicadas en la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

ARTÍCULO 8. Todas las demás disposiciones para la coordinación de las actividades y el funcionamiento de la Unidad serán contempladas en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 9. Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de la fecha en que dé inicio la fase de Preinversión de los Proyectos de Competitividad Rural y lo no previsto en estas disposiciones generales será resuelto por el Consejo Orientador de los Proyectos de Competitividad Rural.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de octubre del dos mil ocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
Presidente Constitucional de la República

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería